

BOLETIN OFICIAL



FRANQUEO CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 pta.; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 25 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se darán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la Casa de Expósitos

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

A LOS HABITANTES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Arriacenses:

La Fiesta Nacional de la Raza, instituida para conmemorar de una manera perdurable e imperecedera el descubrimiento de América, honrando la memoria del más grande de los reinados y el recuerdo del hecho más culminante de nuestra historia, coincide este año con un homenaje nacional al Ejército de Africa que ha terminado su actuación guerrera en el territorio africano.

Las dos fechas se funden en una sola y los corazones españoles laten acordes de satisfacción, orgullo y alegría, ante la Santa idea de la Patria y ante nuestro valeroso Ejército que simbolizó en la historia y simboliza en todo momento de nuestra vida nacional la más alta representación de la Patria.

El espíritu de nuestros soldados animó siempre el valor de nuestros exploradores y caudillos, y al amparo de las armas avivadas por la fé de Cristo en el alma española, se extendió nuestra civilización y se llevaron las corrientes espirituales de nuestra lengua, con la que se elevaron las plegarias al Todopoderoso, que ha velado siempre, constantemente, por la vida, progreso y desarrollo de nuestra Nación.

Toda España siente la magnitud del homenaje que va a rendirse al Ejército de Africa y a ese ilustre caudillo, el General Sanjurjo, y como complemento y en primer término, al invicto General Marqués de Estella, Jefe del Gobierno, que con su tacto y sabias

disposiciones ha conseguido dominar el fantasma de Marruecos, alejándolo de los hogares españoles, representados por las madres que han sufrido día por día las luchas y tristezas de la guerra y han de recoger los laureles y premios conquistados.

La oportunidad de la fecha señalada para glorificar al Ejército ha de ser elogiada, y como de este aspecto sentimental y patriótico deben participar todos los pueblos de España, y, por tanto, los de esta provincia, a ellos me dirijo para darles a conocer las disposiciones adoptadas por el Gobierno para solemnizar tan memorable fecha, y son como siguen:

«Acordado por el Gobierno celebrar, como es de razón y justicia, el término completamente satisfactorio de la campaña de Marruecos, ha dirigido a los señores Prelados el ruego de que en el día 12 de Octubre o en el más próximo posterior, si las circunstancias lo exigen así, se celebren en toda España, en la forma que tengan por conveniente ellos disponer, oficios de difuntos en sufragio de todos los que perdieron la vida en las campañas de Marruecos a partir de Junio de 1909 y también un Te Deum en acción de gracias por haber terminado el estado de guerra en aquellos territorios.»

«Desea igualmente el Gobierno que en el mismo día sean invitados por los Ayuntamientos, con la cooperación y colaboración de los respectivos vecindarios, todos los supervivientes que residiendo en ellos, hubiesen tomado parte en las campañas de Marruecos, a partir de la expresada fecha, a giras o festejos en que se les sirvan almuerzos o meriendas, se toque música y se organicen bailes al estilo de la comarca.»

«Aunque estas fiestas tengan esencialmente carácter popular y se destinen especialmente a las clases de tropa, debe participar de ellas el mando en sus distintos grados, que tanta compenetración ha demostrado en campaña con sus soldados, a los que ha conducido con pericia y valor insuperables al triunfo que se celebra.»

«En la Ciudad de Zaragoza y en el templo del Pilar, tendrán lugar los actos centrales de esta fiesta conmemorativa nacional, concurriendo a ella la representación de S. M., si se digna designarla, la del Gobierno y el Excmo. General en Jefe.»

«Oportunamente se declarará festivo el día en toda España.»

«El Gobierno espera que el entusiasmo público tantas veces manifestado, aunque a indicación suya contenido hasta este momento, respondan todos los vecindarios y sus Corporaciones, así como las autoridades y clases pudientes, prestando la colaboración ciudadana y generosa que ha de dar máximo esplendor a esta festividad, que puede ser organizada con mayor amplitud recogiendo acertadas iniciativas y acomodándolas a las circunstancias y costumbres de cada lugar.»

En su consecuencia, y dándose, además, la feliz coincidencia de que la Hermandad de Nuestra Señora del Pilar, establecida en esta Ciudad, celebra este año en dicho día el cincuenta aniversario de su fundación con toda solemnidad y pompa, es ocasión de celebrar también las fiestas religiosas al propio tiempo que en el Pilar de Zaragoza, asistiendo a estos actos de acción de gracias y recuerdo glorioso todas las autoridades civiles y militares, representaciones de los Centros oficiales y dependencias públicas y cuantos elementos sociales de Guadalajara puedan dar realce a los actos religiosos que nuestro muy ilustre señor Arcipreste, con su celo y con el amor que siente por Guadalajara, prepara, secundado por el muy ilustre Cabildo de la Ciudad.

En cuanto a las demás manifestaciones de júbilo y regocijo, quedan autorizados los Ayuntamientos para organizarlas, dentro de los límites de conveniencia y cultura que no están reñidos con las justas expansiones de entusiasmo, no dudando que en la Capital, donde existen Centros de tanta importancia social como el Casino y el Centro Obrero, se organizarán bailes y funciones dedicados a las clases de tropa repatriadas y a los Jefes y oficiales que con ellos compartieron las fatigas de la campaña, afortunadamente terminada para bien de todos y prestigio de la Nación española.

Guadalajara 3 de Octubre de 1927.

El Gobernador,

Luis M.^a Cabello Lapiedra.

CIRCULAR NÚM. 256

Representantes de la provincia y de los Municipios en la Asamblea Nacional

En las elecciones celebradas el día 2 del corriente mes para la representación popular en la Asamblea nacional informativa, fueron proclamados candidatos:

Por la Diputación provincial, D. Juan Rhodes Garrido, Diputado provincial.

Por los Ayuntamientos de la provincia, D. Fernando Palanca y Martínez-Fortún, Alcalde de Guadalajara.

Lo que se hace público en este «Boletín oficial» para general conocimiento.

Guadalajara 2 de Octubre de 1927.

El Gobernador,

Luis M.^a Cabello Lapiedra.

CIRCULAR NÚM. 257

Junta provincial de Abastos

Reunida esta Junta provincial el día 30 del pasado mes de Septiembre, ha acordado, para dar cumplimiento al artículo 8.º de la Real orden de 9 de Julio de 1925, que el precio de venta de harinas que ha de

regir durante el mes de Octubre, en toda la provincia, sea el de 60 pesetas los 100 kilos, y, por tanto, el precio del pan el de 60 céntimos de peseta el kilogramo.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Guadalajara 1 de Octubre de 1927.

El Gobernador-Presidente,

Luis M.^a Cabello Lapiedra.

CIRCULAR NÚM. 258

Obras públicas.—Instalaciones eléctricas.

Examinado el expediente promovido por D. Amalio Llana, vecino de Villanueva de Alcorón, en solicitud de que se le autorice para conducir energía eléctrica desde el molino «La Rocha», situado en la margen derecha del río Tajo, en término municipal de Villar de Cobeta, a los pueblos de Zaorejas y Villanueva de Alcorón, para el alumbrado público y particular de los mismos:

Resultando que dicho expediente se ha tramitado conforme a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Instalaciones eléctricas y demás disposiciones de aplicación al caso de que se trata, que no se han presentado reclamaciones y que son favorables los informes emitidos por los Ayuntamientos respectivos, por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, por la Verificación oficial de Contadores eléctricos y por la Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial,

He resuelto, teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere el párrafo segundo del artículo 8.º del expresado Reglamento y el Real decreto de 3 de Septiembre de 1913, otorgar a D. Amalio Llana la autorización que solicita, con las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a D. Amalio Llana, vecino de Villanueva de Alcorón, para conducir energía eléctrica desde el molino «La Rocha», situado en la margen derecha del río Tajo, en término municipal de Villar de Cobeta, a los pueblos de Zaorejas y Villanueva de Alcorón, para el alumbrado público y particular de los mismos.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirve de base al expediente y suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Antonio Bravo y Bravo, teniendo en cuenta las prescripciones siguientes:

a) La separación máxima entre dos postes de madera sana y en recta será de cincuenta metros, y en los ángulos o sitios donde quiebre la línea se reforzarán con vientos o tornapuntas. Esta distancia se acortará en los sitios de cruce de los caminos, que se dispondrán como se detalla en los croquis correspondientes del proyecto. Se embrearán, inyectarán o carbonizarán en la parte que haya de enterrarse hasta veinte centímetros por encima del suelo.

b) La longitud de los postes será la necesaria para que, estando enterrados de un quinto a un sexto de la misma, se cumpla la condición de que la parte más baja de la catenaria, formada por el hilo inferior entre los apoyos, esté, por lo menos, seis metros sobre el suelo; teniendo además el diámetro suficiente para resistir a la tensión a que han de estar sometidos, no sólo en trabajo normal, sino en el caso de que pudiera caer alguno de los contiguos o cortarse los hilos de un lado de la línea.

c) Para atender mejor a la conservación e inspección anual de la línea, se consignará en cada poste el número de orden a partir de la central, colocándose, además, las señales que indiquen peligro de muerte, especialmente en los puntos de más tránsito.

d) Se tendrá muy en cuenta para la instalación de los transformadores lo que dispone el artículo 28 del Reglamento de 27 de Marzo de 1919, no olvidándose de las oportunas señales de peligro.

3.^a El peticionario se someterá a las condiciones generales fijadas en los Reglamentos de Instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904 y 27 de Marzo de 1919, y a todas las dictadas con posterioridad o que se dicten en lo sucesivo sobre la materia, teniendo en cuenta muy especialmente lo prescrito en los artículos 28, 30, 31, 34 y 40 del segundo de dichos Reglamentos.

4.^a Se concede la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras; en lo que se refiere al cruce de caminos y otras vías públicas o a lo largo de las mismas, se atenderá a lo establecido en las Reales órdenes de 4 de Julio de 1913 y 3 de Mayo de 1916, en lo que sea aplicable al caso de que se trata, efectuándose la protección con cable fiador de acero sujeto a los postes con aisladores independientes y del cual se suspenderá el hilo conductor por medio de péndolas y anillos aislantes, tal como se indica en el proyecto.

5.^a Todas las obras quedarán terminadas en el plazo de un año a partir de la fecha de la concesión, y serán inspeccionadas por la Jefatura de Obras públicas de Guadalajara, a quien dará cuenta asimismo el concesionario de la terminación de las obras para levantar el acta correspondiente. Todos los gastos que se originen correrán a cargo del concesionario, mediante depósitos previos.

6.^a Esta autorización no tendrá efecto en tanto que no se resuelva favorablemente el expediente de información posesoria que está en tramitación y se conceda el cambio de aplicación correspondiente, que debe solicitarse en debida forma.

7.^a Regirán las tarifas que se especifican en el documento número 5.

8.^a Esta concesión se entenderá hecha dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo el Estado, por causa de mayor utilidad pública, modificarla y hasta declararla caducada, sin que por esta causa el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

9.^a El peticionario cuidará especialmente que la distancia entre los hilos de la línea sea la que se indica en el Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919.

10.^a El peticionario cuidará también de que en todo instante esté a buena tierra la cubierta o armadura de los transformadores destinados al servicio público, y como esta condición es tan esencial para la seguridad de las personas y cosas, se considerará su incumplimiento como notoria desobediencia a la Autoridad gubernativa, por parte de los dueños de la instalación.

11.^a Los suministros de fluido eléctrico tendrán derecho preferente sobre los de fuerza, como está dispuesto por la Superioridad; por tanto, siempre que la tensión caiga por bajo de los límites que establece el Real decreto de 23 de Diciembre de 1923, medida por la Verificación de Electricidad de esta provincia, se suspenderán los suministros de fuerza necesarios para que la tensión esté dentro del límite referido, pero sólo durante los días y horas indispensables para ello.

12.^a Siempre que la tensión esté por bajo del límite que fija dicho Real decreto, se le impondrá la sanción que el mismo indica.

13.^a El peticionario o Empresa que explote la instalación cumplirá con los Reglamentos de Instalaciones eléctricas e Instrucciones de Verificación, más las disposiciones complementarias y con cuantas emita la Superioridad.

14.^a Esta concesión caducará de no cumplirse cualquiera de las condiciones impuestas, así como por todos los motivos consignados en el artículo 21 del Reglamento de 7 de Octubre de 1904.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de todos.

Guadalajara 30 de Septiembre de 1927.

El Gobernador,

Luis M.^a Cabello Lapiedra.

CIRCULAR NÚM. 259

Examinado el expediente promovido por D. Benito Torres Arnao, vecino de Humanes, en solicitud de que se le autorice para transportar energía eléctrica, desde la Central que posee en término municipal de Humanes, a los pueblos de Cerezo, Montarrón, Valdeancheta y Copernal, y desde el caserío El Fresno a Málaga del Fresno:

Resultando que dicho expediente se ha tramitado conforme a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Instalaciones eléctricas y demás disposiciones de aplicación al caso de que se trata; que durante el plazo reglamentario se presentaron reclamaciones contra las obras que se proyectaban para el alumbrado de Fuentelahiguera, lo que se comunicó al interesado y al contestar lo hizo con instancia en solicitud de que fuese segregado del proyecto el mencionado pueblo, y que son favorables los informes emitidos por los demás Ayuntamientos, por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, por la Verificación oficial de Contadores eléctricos, por la Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial y por la 3.^a División de Ferrocarriles en lo que se refiere al cruce de la línea con el ferrocarril de Madrid a Zaragoza,

He resuelto, teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere el párrafo 2.^o del artículo 8.^o del expresado Reglamento y el Real decreto de 3 de Septiembre de 1913, otorgar a D. Benito Torres Arnao, la autorización que solicita con las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza a D. Benito Torres Arnao para transportar energía eléctrica, desde la Central que posee en término municipal de Humanes, a los pueblos de Cerezo, Montarrón, Valdeancheta y Copernal y desde el caserío El Fresno, a Málaga del Fresno. Asimismo se le autoriza para instalar las líneas de transporte, casetas de transformación y redes de distribución de los respectivos pueblos para el alumbrado de los mismos.

2.^a Las obras se construirán con arreglo a los proyectos presentados por el peticionario y suscritos por el Ingeniero D. José Tejero con fecha 13 de Enero del corriente año, el correspondiente a los cuatro primeros pueblos, y en 31 de Julio de 1923, el de Málaga del Fresno.

Se tendrá en cuenta también las modificaciones de detalle aprobadas durante la tramitación del expediente y las siguientes prescripciones:

a) La separación máxima entre dos postes de manera sana y en recta, será de cuarenta metros, y en los ángulos o sitios donde quiebre la línea, se colocarán los más robustos, reforzándolos además con vientos o tornapuntas, con el fin de evitar su caída.

b) La longitud de los postes será la necesaria para que, estando enterrados de un quinto a un sexto de

la misma, se cumpla la condición de que la parte más baja de la catenaria formada por el conductor inferior entre los apoyos, esté, por lo menos, seis metros sobre el suelo, teniendo, además, el diámetro suficiente para resistir a la tensión a que han de estar sometidos, no sólo en trabajo normal, sino en el caso de que pudiera caer alguno de los contiguos o cortarse los hilos de un lado de la línea.

c) Para atender mejor a la conservación e inspección de la línea, se consignará en cada poste el número de orden a partir del origen de la instalación, colocándose, además, las señales que indiquen peligro de muerte, especialmente en los puntos de más tránsito.

d) En los cruces con carretera la base de los postes será metálica e irá empotrada en un macizo de hormigón y los conductores irán unidos a cables fijadores de acero galvanizado, de 25 milímetros cuadrados, o mayor de sección como preceptúa el artículo 39 del Reglamento. También se cumplirá lo que dispone el citado artículo en lo referente a los cruces con caminos carreteros o de herradura, según el ancho que tengan éstos.

3.^a Hasta que esté autorizada la reserva térmica de que se habla en el proyecto y siempre que por deficiencias de la potencia disponible no se pueda suministrar el servicio en condiciones normales, el concesionario descontará el importe de los recibos de los abonados, los días que deje de dar el alumbrado, cuando éstos excedan de dos por mes.

Para la instalación de la citada reserva será necesaria la autorización de la Superioridad, que se solicitará acompañando el oportuno proyecto, en el que se describan claramente las instalaciones que hayan de hacerse y su acoplamiento con las ya autorizadas.

4.^a Se dotará a la central de aparatos de regularización para que las variaciones de tensión no perjudiquen a los abonados, ni en la cantidad de luz ni en la duración de sus lámparas.

5.^a Regirán para esta instalación las tarifas que figuran en uno de los documentos del proyecto, que son los siguientes:

		Pesetas
A TANTO ALZADO		
Por 1 lámpara de 5 bujías.....		1 75
» 1 » de 10 » sola.....		3 50
» 1 » de 10 » conmutada.....		4 50
» 1 » de 16 » sola.....		5 50
» 1 » de 16 » conmutada.....		6 50
» 1 » de 25 » sola.....		6 50
» 1 » de 25 » conmutada.....		7 50

POR CONTADOR

Para alumbrado, a 0,95 pesetas kilowatio-hora.

Para fuerza motriz, a 0,40 id. id.

6.^a El peticionario se someterá a las condiciones generales fijadas en el Reglamento reformado de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919 y a todas las dictadas con posterioridad o que se dicten en lo sucesivo sobre la materia, a la ley de Protección a la industria nacional y a lo relativo al contrato del trabajo con los obreros.

7.^a Se concede la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica en los terrenos de dominio público y se autoriza para imponerla forzosa, con arreglo a la Ley de 23 de Marzo de 1900, sobre los predios cuyos propietarios aparecen en las relaciones nominales publicadas al efecto en el «Boletín oficial» de 31 de Agosto de 1923, para la línea de Málaga del

Fresno, y en el de 14 de Febrero del corriente año, para la de los otros pueblos.

8.^a En los cruces y proximidades con otras líneas eléctricas y telefónicas, se cumplirá lo preceptuado en los artículos 39, 42 y 43 del citado Reglamento y los 29 y 48 respecto a la reglamentación del servicio y uso en domicilios privados.

9.^a Las obras empezarán dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha de haber notificado al peticionario la concesión y terminarán en el de un año, a partir de su comienzo.

10.^a Antes de comenzar las obras, deberá presentarse en la Jefatura de Obras públicas, resguardo de la fianza definitiva del tres por ciento del presupuesto de las obras que han de ejecutarse en terrenos de dominio público. La devolución de dicha fianza tendrá lugar cuando las obras estén terminadas y no existan reclamaciones contra ellas, circunstancia que se acreditará mediante la oportuna certificación de las Alcaldías interesadas.

11.^a Estas obras serán inspeccionadas por dicha Jefatura durante su construcción, siendo de cuenta del concesionario los gastos que esta Inspección origine, mediante depósitos previos.

12.^a Terminadas las obras, serán reconocidas por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia o Ingeniero en quien delegue y Verificador oficial de Contadores eléctricos, y una vez que sea aprobada el acta de reconocimiento y autorizada la explotación de las instalaciones, éstas se hallarán sometidas a la inspección de la Jefatura de Obras públicas y Verificador oficial de Contadores eléctricos, cada uno, dentro de su especial cometido.

13.^a Esta concesión se hace dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, de modo que el Estado, por causa de mayor utilidad pública, podrá hacerla modificar y hasta declarar caducada, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

14.^a El peticionario tiene la obligación de suministrar el fluido sosteniendo en todo instante la tensión dentro de los límites que ordena el Real decreto del Directorio Militar del 23 de Diciembre de 1923.

15.^a Los suministros de fluido eléctrico con destino al alumbrado, ya público o particular, tendrá derecho preferente sobre los de fuerza y, por tanto, en caso de caer el voltaje por bajo del límite a que nos referimos en el artículo o base primera, se suspenderán los suministros de fuerza necesarios para que la tensión esté dentro de dicho límite.

16.^a La tensión para los efectos de los artículos anteriores, será medida por el Verificador de esta provincia, siendo de cuenta de la Empresa de electricidad, los gastos y honorarios que por tomar la tensión correspondan al mismo Verificador.

17.^a El peticionario o Empresa explotadora cumplirá con los Reglamentos de Verificación y de Instalaciones eléctricas vigentes y con cuantas disposiciones emita la Superioridad.

18.^a El cruce de la línea con el ferrocarril de Madrid a Zaragoza, se hará con sujeción a las prescripciones de carácter general de la Real orden de 17 de Febrero de 1908, del vigente Reglamento de Instalaciones eléctricas y las particulares siguientes:

a) Los postes se cimentarán en un macizo de hormigón de una profundidad mínima del quinto de su altura.

b) El plazo de ejecución de las obras será de un año, contado a partir de la fecha de la concesión.

19.^a La concesión caducará por todos los motivos consignados en el artículo 21 del varias veces citado

Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de todos.

Guadalajara 1.º de Octubre de 1927.

El Gobernador,
Luis M.ª Cabello Lapiedra.

Inspección provincial de Sanidad

El anuncio aparecido en el «Boletín oficial» del día 30 de Septiembre del corriente año, anunciando la vacante de Farmacéutico titular del pueblo de Setiles, queda anulado.

Guadalajara 3 de Octubre de 1927.—El Inspector provincial de Sanidad, L. Suárez de Puga.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

CONCURSO DEL MES DE JULIO DE 1927

Relación nominal de los Suboficiales, Brigadas y Sargentos de activo y licenciados de todas las clases que han sido significados para los destinos que se expresan por haber resultado con más méritos entre los concursantes, con arreglo al Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento de 22 de Enero de 1926 para su aplicación.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y MONTES

Provincia de Guadalajara

Diputación provincial.

450. Chauffeur; Cabo apto para Sargento José Cortés Cañeque, con 4-1-21 de servicio y 1-10-7 de empleo.

Ayuntamiento de Guadalajara.

451. Guarda de los manantiales «Fuente de Torija»; Sargento licenciado Francisco García Abad Morales, con 3-1-9 de servicio y 0-4-14 de empleo.

Ayuntamiento de Almonacid de Zorita.

452. Guarda jurado de campo; soldado Mateo Ruiz del Olmo, con 4-9-26 de servicio.

Ayuntamiento de Millana.

453. Guarda de campo a pie; Cabo Florencio Alonso del Amo, con 3-1-4 de servicio y 0-7-24 de empleo.

454. Guarda de campo a pie; Marinero Ramón García Senén, con 3-0-0 de servicio.

Ayuntamiento de Pastrana.

455. Barrendero, Peón de Villa; Cabo José Jiménez Núñez, con 3-4-10 de servicio y 1-1-10 de empleo.

Ayuntamiento de Trillo.

456. Guarda jurado de a pie; Cabo Martín Díaz Cardiel Rodríguez, con 2-9-0 de servicio y 2-2-21 de empleo.

Madrid, 27 de Septiembre de 1927.—El General Presidente, José Villalba.

(Gaceta 30 de Septiembre).

CONCURSO DEL MES DE AGOSTO DE 1927

Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación e Instrucciones que se consignan al final de esta relación.

DESTINOS DE PRIMERA CATEGORIA

PROVINCIA DE GUADALAJARA

114. Mozo de carga de Correos en Guadalajara, con 1.500 pesetas anuales. (No exceder de 40 años de edad, y la Dirección general podrá trasladarlo donde las necesidades del servicio lo exijan en cualquier momento.)

115. Cartero de Balneario de Trillo, con 250 pesetas anuales.

116. Idem de Durón, sin sueldo.

117. Idem de Viana de Mondéjar, con 365 pesetas anuales.

118. Idem de Fontanar, con 312,50 pesetas anuales.

119. Idem de El Recuenco, con 365 pesetas anuales.

120. Idem de Huertapelayo, con 1.000 pesetas anuales.

121. Idem de Moratilla de los Meleros, con 550 pesetas anuales.

122. Idem de Villanueva de Alcorón, con 250 pesetas anuales.

123. Peatón de Masegoso a Torrecuadrada de Valles, con 625 pesetas anuales.

124. Idem de Peñalén a Ventorro del Chato, con 531,25 pesetas anuales.

125. Idem de Tamajón a Zarzuela de Galve, con 1.012 pesetas anuales.

126. Idem de Villanueva de Alcorón a Armallobes, con 500 pesetas anuales.

MINISTERIO DE FOMENTO—DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y MONTES

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Ayuntamiento de Berninches.

606. Guarda, con 730 pesetas anuales (primera categoría.)

Ayuntamiento de Castejón de Henares.

607. Alguacil, con 75 pesetas anuales (segunda categoría). Será también Alguacil del Juzgado municipal, percibiendo los derechos de arancel.

608. Guarda de a pie del término municipal, con 300 pesetas anuales (primera categoría.)

Ayuntamiento de Mondéjar.

609. Guarda municipal de campo, con 456,25 pesetas anuales (primera categoría.)

Ayuntamiento de Ruguilla.

610. Guarda jurado, con 875 pesetas anuales (primera categoría.)

Madrid, 27 de Septiembre de 1927.—El General Presidente, José Villalba.

NOTA. (Las instrucciones y condiciones generales para solicitar destinos, véanse en el «Boletín oficial» de esta provincia número 95, fecha 9 de Agosto de 1926.)

(Gaceta 1 de Octubre).

DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA

RELACION de las licencias de pesca expedidas por esta Jefatura del Distrito, durante el mes de Agosto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de 22 de Septiembre de 1911 dictado para la ampliación de la ley de Pesca fluvial de 27 de Diciembre de 1907.

Núm. de orden	Día	NOMBRES	PUEBLOS	CLASE	Número de la cédula	Años
211	1	José Pajas Tarriza	Guadalajara	12. ^a	4218	49
212	»	Tomás Gil	Idem	id.	4088	56
213	»	Julián González	Carrascosa de Henares	13. ^a	137	30
214	»	Julián Lopez	Guadalajara	11. ^a	4082	36
215	2	Francisco Flora	Armuña	12. ^a	44	59
216	4	Daniel Garrido	Cifuentes	13. ^a	414	53
217	»	Carlos Minguez	Campillo de Ranas	13. ^a	237	35
218	5	Gregorio Diaz	Rillo de Gallo	13. ^a	16	
219	»	Jesús Martín	Sigüenza	14. ^a	191	29
220	6	Antonio España	Humanes	13. ^a	387	61
221	9	Leocadio Mateo	Idem	id.	553	54
222	»	Vicente Mateo	Idem	id.		24
223	10	Lucas Gomez Ortiz	Huertahernando	12. ^a	253	44
224	»	Sebastián Escarpa	Guadalajara	13. ^a	43	60
225	12	Juan Moras	Muriel	id.	19	35
226	»	Santiago Dura	Idem	id.	59	38
227	»	Luciano Codonal	Idem	id.	16	43
228	»	Jesús Iruela	Idem	12. ^a		45
229	»	Gabino Escribano	Jócar	13. ^a	44	50
230	»	Manuel Vicente	Cifuentes	id.	318	60
231	»	Mariano Garrido	Idem	id.	864	34
232	13	Valentín Taravillo	Chiloeches	id.	465	
233	»	Leandro Ruiz	Idem	id.	185	
234	16	Pedro Sanz	Uceda	12. ^a	305	56
235	»	Daniel Ródenas	Alcocer	13. ^a	85	46
235 bis	»	Emilio Minguez	Sigüenza	13. ^a	34	18
235 id.	17	Eusebio Morón	Rillo de Gallo	id.	14	
236	»	Mariano Ruiz	Idem	id.	81	
237	»	Manuel Osorio	Cabanillas del Campo	id.	338	60
238	18	Carmelo Vega	Horche	id.	1208	34
239	»	Braulio Perez	Molina de Aragón	12. ^a	406	36
240	19	Bonifacio Bermejo	La Loma	13. ^a	406	62
241	22	Juan Cerrada	Sayatón	13. ^a	224	
242	»	Agripino Villalba	Alcocer	11. ^a	853	39
242 bis	»	Tiburcio Corral	Armuña	13. ^a	25	
243	»	Bonifacio Corral	Idem	13. ^a	37	
244	23	Jesús Martínez	Rillo de Gallo	especial	26	21
245	24	Francisco Ramiro	Idem	13. ^a	167	
246	»	Jesús Castillo	Yuaquera	13. ^a	45	24
247	25	Severiano Castillo	Humanes	especial	536	21
248	»	Mariano Fernandez	Guadalajara	11. ^a	1454	49
249	26	Juan Castillo	Humanes	13. ^a	519	49
250	»	Hilario Martínez	Cortes de Tajuña	13. ^a	1	60
251	27	José Muñoz	Horche	12. ^a	834	73
252	»	Pedro Merino	Membrillera	15. ^a	153	
253	»	Felipe de Haro	Jadraque	13. ^a	796	
254	29	Tomás Juarez	Guadalajara	12. ^a	4221	49
255	30	Gabino Taravillo	Quer	13. ^a	3	32
256	»	Miguel Rouz	Guadalajara	13. ^a	20	31
257	31	Domingo Muñoz	Horche	13. ^a	828	37

Guadalajara 13 de Septiembre de 1927.—El Ingeniero Jefe, A. Herrán.

Audiencia Territorial de Madrid**SECRETARIA DE GOBIERNO****Justicia municipal**

Relación de los cargos de Justicia municipal que han sido declarados vacantes por la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial y cuya provisión se anuncia en renovación extraordinaria.

Partido judicial de Brihuega

Brihuega.—Juez municipal.

Tomelloso.—Juez municipal.

Partido judicial de Cifuentes

Cereceda.—Juez municipal.

Partido judicial de Cogolludo

Almiruete.—Juez municipal.

Arroyo de Fraguas.—Fiscal municipal.

Matarrubia.—Juez municipal.

Torrebeña.—Juez municipal.

Partido judicial de Molina de Aragón

Maranchón.—Juez municipal.

Partido judicial de Pastrana

Armuña de Tajuña.—Fiscal municipal.

Albalate de Zorita.—Fiscal municipal.

Partido judicial de Sacedón

Durón.—Fiscal suplente.

Partido judicial de Sigüenza

Sigüenza.—Juez municipal.

Torremocha del Campo.—Juez municipal suplente.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente se anuncia en el «Boletín oficial» de la provincia de Guadalajara a los fines consiguientes.

Madrid 29 de Septiembre de 1927.—El Secretario de Gobierno, Jesús de Lezcano.—V.º B.º—El Presidente, Santiuste.

Ayuntamientos**COGOLLUDO**

Don Feliciano Vallejo Nuñez, Alcalde constitucional de Cogolludo.

Hago saber: Que el día 15 del corriente mes, a las ocho, nueve y diez de su mañana, respectivamente, bajo mi presidencia o la del Concejal que me sustituya, se celebrarán en el salón de Actos de este Ayuntamiento las segundas subastas, ya que las primeras, celebradas el día 30 del pasado Septiembre quedaron desiertas, de aprovechamientos del monte de estos propios denominados Dehesa boyal, de la roza, pastos y caza, bajo los tipos y condiciones que aparecen en el anuncio inserto en el «Boletín oficial» de la provincia número 117, correspondiente al día 30 de Septiembre.

Cogolludo 1.º de Octubre de 1927.—El Alcalde, F. Vallejo.

VILLASECA DE UCEDA

La subasta para el aprovechamiento de pastos en el monte de estos propios que venía anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 110, para el día de ayer, que no hubo de celebrarse, tendrá lugar el día 9 del actual, a las dos de la tarde, en esta casa Consistorial.

Villaseca de Uceda 2 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Mannel Sanz.

CHECA

Declaradas desiertas las primeras subastas de pastos de los montes números 133 y 135 del Catálogo «Dehesa Espineda» y «Tarjado», por falta de licitadores, se anuncia nuevamente su celebración para el día 10 del actual, a las once la primera y a las doce la segunda, con un 30 y un 70 por 100 de rebaja de la tasación.

Si el día citado no hubiere licitadores, se subastarán por tercera vez el día 15 del mismo mes y a las mismas horas.

Checa 1 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Martín Alba.

ARBANCON

Por el vecino de esta villa D. Julián Herrera Elvira, se me ha dado parte de haberse presentado en su ganado cabrío una cabra con las señales que a continuación se expresan:

Oriscana, horquilla en la oreja izquierda, primala.

Al que acredite ser su dueño puede pasar por esta Alcaldía a recogerla y abonar los gastos que haya ocasionado, durante el plazo de quince días.

Arbancón 1.º de Octubre de 1927.—El Alcalde, Juan M. García.

TORTUERA

Por el presente se hace público para conocimiento de todos los ganaderos que quieran concurrir a la feria que ha de celebrarse en esta villa durante los días 16 al 19, ambos inclusive, del corriente Octubre, que además de la obligación que tienen de ir provistos de la correspondiente guía sanitaria de sus ganados, tienen también la de pagar a este Municipio el arbitrio municipal establecido por este Ayuntamiento con arreglo a la siguiente tarifa:

Por cada cabeza lanar o cabrío, cinco céntimos de peseta.

Ruego a las Autoridades y demás personas a quienes llegué este anuncio, den la mayor publicidad.

Tortuera 1.º de Octubre de 1927.—El Alcalde, Pedro Barquinero.

CHEQUILLA

El día 8 del próximo mes de Octubre y hora de las diez de la mañana tendrá lugar, bajo la presidencia del que suscribe o Concejal delegado, la tercera subasta de 85 metros cúbicos de madera de pino y 30 estéreos de leña de copa consignados en el Plan forestal de 1927-28, en el monte número 136 de estos propios, bajo el tipo de 1.500 pesetas.

Chequilla 29 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Epifanio Hernández.

TORRECUADRADA DE MOLINA

El día 10 de Octubre próximo, a las diez de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo la subasta de pastos concedidos en el monte número 205 del Catálogo de estos propios, para 300 reses de ganado lanar y 30 mayor, durante el año forestal de 1927-28, bajo el tipo de tasación de 420 pesetas y presupuesto de gastos y con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto el día de la subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento y por si tiene a bien concurrir algún funcionario de Montes o de la Guardia civil.

TorreCuadrada de Molina 29 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, José Vizcaino.

ROMANILLOS DE ATIENZA

Don Basilio Moreno Baras, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Romanillos de Atienza.

Hago saber: Que de conformidad a lo que determinan los artículos 303, párrafo 2.º del Estatuto municipal y 11 y 12 del Reglamento de Hacienda municipal, la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, ha acordado la transferencia de crédito del presupuesto municipal vigente, por la cantidad de 175'50 pesetas, que se tomarán del sobrante de los capítulos 7 y 15, artículos 10 y único, respectivamente, del presupuesto de gastos, al capítulo 11, artículo 7 del mismo, con motivo de los gastos que ocasione la reforma llevada a cabo en la Casa Consistorial, o sea revoco general de la misma y abrir un hueco en la fachada del Norte.

Lo que se hace público por término de quince días para oír reclamaciones.

Romanillos de Atienza 27 de Septiembre de 1927.
El Alcalde, Basilio Moreno.

CÉDULAS PERSONALES

Durante los días, horas y sitio que señalan los Ayuntamientos que se expresan a continuación, tendrá lugar la recaudación voluntaria de cédulas personales del corriente año, para que los contribuyentes de dicho impuesto puedan satisfacer su importe, pues pasado el citado plazo, incurrirán en las responsabilidades consiguientes.

Piqueras, desde el día 30 del mes de Septiembre al 26 de Octubre, inclusivos.

Olmeda de Jadraque, en término de quince días, a contar desde el 29 de Septiembre, en las Casas Consistoriales y horas de diez a una.

Abánades, del 10 al 15 del corriente mes.

Trijueque, durante los días 11 y 12 del corriente mes y horas de nueve a doce, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Taravilla, en los días 7 y 9 del actual y hora de las doce, en estas Casas Consistoriales.

Peñalén, todos los días hábiles del corriente mes y horas de diez a doce, en la Secretaría municipal.

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en el término que cada uno señala:

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1928, por ocho días, en los pueblos siguientes:

Illana. Pozancos.
Campisábalos. El Casar de Talamanca.

El presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1928, por quince días, en los siguientes:

Alovera. Valdesaz.
Romanillos de Atienza. Alpedroches.
Rueda de la Sierra. Fuentelahiguera Albatajes.
Valdeaveruelo.

Los repartos de rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares para 1928, por ocho días, en los siguientes:

Alovera. Pozancos.
Piqueras. Guijosa.
Torrecilla del Ducado. Olmedillas.
Arroyo de Fraguas. Las Cabezas.

Argecilla, el proyecto de modificaciones al presupuesto del año corriente para la formación del que ha de regir en el próximo año de 1928, por ocho días.

Zarzuela de Jadraque, id. id., por id.

Fuentenovilla, el padrón de cédulas personales del corriente año, por diez días.

Amayas, los repartos de riqueza rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares para 1928, con sus respectivas listas cobratorias, por ocho días.

Olmeda de Jadraque, la matrícula industrial para el año 1928, por diez días.

Moratilla de los Meleros, id. id., por id.

Sigüenza, el proyecto de presupuesto extraordinario para la adquisición y transporte de 2.520 metros cúbicos de piedra para la construcción de dos grupos escolares y para la aportación al Estado, en metálico, para dicha construcción, por ocho días.

Villaviciosa de Tajuña, la matrícula industrial y el padrón de edificios y solares para 1928, por ocho y diez días, respectivamente.

Arbancón, el reparto por rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares, por ocho días; la matrícula industrial para 1928, por diez id., y el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año a regir en el próximo de 1928, por ocho id.

Abánades, el reparto de rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares, por ocho días, y la matrícula industrial para el año 1928, por diez id.

Torrecaudrada de Molina, id. id., por id.

Campillo de Dueñas, id. id., por id.

Hortezuela de Océn, id. id., por id.

Majaelrayo, el proyecto de presupuesto ordinario para 1928, por ocho días, y el reparto de rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares, por id. id.

Campillo de Ranas, id. id., por id.

Ujados, id. id., por id.

El Recuenco, id. id., por id.

Gárgoles de Arriba, id. id., por id.

Corduente, id. id., por id.

Cincovillas, el presupuesto municipal ordinario, por quince días, y los repartos de rústica y pecuaria y las listas cobratorias de edificios y solares para el año 1928, por ocho id.

Madrigal, id. id., por id.

Hinojosa, id. id., por id.

Peñalver, el presupuesto municipal ordinario para el año 1928, por quince días; las cuentas municipales del ejercicio semestral de 1926, por id. id.; el registro fiscal de edificios y solares, por ocho id., y la matrícula industrial para 1928, por diez id.

Olmeda del Extremo, el presupuesto ordinario para 1928, por quince días; el presupuesto extraordinario para construcción de casa habitación y local escuela, por id. id.; el reparto de rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares, por ocho id., y la matrícula industrial, por diez id.

Cubillejo del Sitio, el proyecto de presupuesto ordinario para 1928, por ocho días, y la matrícula industrial, por diez id.

Imón, los repartos de rústica y pecuaria y registro fiscal de urbana para 1928, por ocho días.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos.